



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 28 de junio de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana.

D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria y Entidades urbanísticas.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales, Mayor y mujer, Sanidad y consumo y Oficina municipal de información al consumidor.

D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA. Concejala delegada de Seguridad Ciudadana y protección civil, Medioambiente y mobiliario urbano, Movilidad y transporte.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Servicios generales, Deportes, Educación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

D^a NURIA MERINO YUSTA.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ (portavoz)



GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz)

Dª ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz)

Dª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-
LOS VERDES

Dª ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

Dª MARÍA VELA PÉREZ (portavoz)

CONCEJALA NO ADSCRITA A GRUPO MUNICIPAL

Dª MARÍA JOSÉ REVALDERÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

INTERVENTORA: Dª RUTH PORTA CANTONI.

No asiste a la sesión el concejal del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Ángel Sainz Sánchez.

El número de asistentes a la sesión es de veinte (20).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde informa de la ausencia por razones de salud del Sr. Sainz Sánchez.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 2288/2018, de 25 de junio, y que son los siguientes:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.
- 2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018.



ASUNTOS DICTAMINADOS:

- A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.
- 3.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio de lucha antivectorial: tratamientos de desratización, desinfectación y desinfección (Exp. 021/18).
 - 4.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 15/2018: crédito extraordinario.
 - 5.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 16/2018: créditos extraordinarios. Aplicación del superávit de la liquidación 2017.
 - 6.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 17/2018: transferencias de créditos.
 - 7.- Consentimiento para la cancelación de la inscripción de derecho de tanteo y retracto en vivienda C/ Hermandad de San isidro nº 1, bajo B.
 - 8.- Asunción del mantenimiento del alumbrado de la Urbanización Campodón.
- A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.
- 9.- Propuesta de suscripción al convenio de ayudas para el desarrollo del programa de prevención y control del absentismo escolar de la Comunidad de Madrid, presentada por la concejala no adscrita.
 - 10.- Propuesta de creación de recursos para la prevención, detección y concienciación del suicidio juvenil, presentada por el grupo municipal IU.
 - 11.- Propuesta de inclusión del municipio de Villaviciosa de Odón entre los participantes en la Semana Europea de la Movilidad 2018, presentada por el grupo municipal IU.
 - 12.- Propuesta de creación de un consejo de la infancia y la adolescencia, presentada por el grupo municipal PSOE.
 - 13.- Propuesta de elaboración del plan rector de uso y gestión del parque regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno, presentada por el grupo municipal Se Puede.
 - 14.- Propuesta para instar a la Comunidad de Madrid al cumplimiento de la ley de gratuidad de los libros de texto, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.
 - 15.- Propuesta de elaboración de un plan para la adecuación de reductores de velocidad en el municipio, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.
 - 16.- Propuesta de adquisición de la parcela del Castillo de Calatalifa, presentada por el grupo municipal VOX.
- B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:
- 17.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 1789 a 2152 en el libro de resoluciones.
 - 18.- Dar cuenta del cambio de portavoz del grupo municipal Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía (Registro entrada 7551 de 08-junio-2018).
 - 19.- Asuntos urgentes.
 - 20.- Ruegos y preguntas.



ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez señala que en la propuesta del grupo PSOE sobre el apoyo a la Universidad, se menciona la figura de profesor itinerante y debe ser de profesor visitante.

El Sr. Tejado Sánchez indica que, en el punto sobre la modificación de créditos, el Sr. Sainz Sánchez no estaba ausente y, por tanto, su voto no fue de abstención.

VOTACIÓN

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (1) de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 26 de abril de 2018, con las observaciones realizadas, y se dispone su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.



2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 31 de mayo de 2018, y se dispone su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

3.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio de lucha antivectorial: tratamientos de desratización, desinfectación y desinfección (Exp. 021/18).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero, señalando que la empresa adjudicataria, Técnicas en Salud Ambiental, S.L. ha solicitado la prórroga de este contrato que cuenta con el informe favorable de los técnicos y que



dicha prórroga corresponde al período de 6 de septiembre de este año hasta el 6 de septiembre de 2019.

VOTACIÓN

No se producen más intervenciones, por lo que el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, e Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de lucha antivectorial: tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección, suscrito con la mercantil TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L., por un año adicional, con efectos del día 6 de



septiembre de 2018, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.22799 del Presupuesto General para 2018 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Sanidad y Consumo, Intervención y Tesorería Municipales.

Tras la votación, el Sr. Alcalde expone que, tal y como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos 4, 5 y 6 se debatirán en grupo y votarán por separado.

4.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 15/2018: crédito extraordinario.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta indicando que la modificación 15/2018 responde a una cuestión contable, ya que se trata de atender la subvención a la Asociación de Madres y Padres de alumnos del instituto Calatalifa que quedó fuera de presupuesto por un error en la justificación.

En relación con la modificación 16/2018, expone que se utiliza una pequeña parte, 23.946 euros, de los 1.886.000 euros de superávit para liquidar cuentas anteriores y las 17 facturas que no habían cumplido algún trámite contable, pero lo realmente relevante es que se podrán realizar inversiones financieras sostenibles por 1.863.000 euros. El Sr. Navarro Calero enumera las inversiones, entre las que se encuentran partidas para asfaltado nuevo de viales, reforma del centro de Mayores, calefacción, reformas y pistas en el polideportivo Chema Martínez, inversiones nuevas en parques y jardines, reformas de aceras, reposición de butacas en el Coliseo de la Cultura, reparación de caminos vecinales, vehículos para protección civil, seguridad y ordenación del tráfico, equipamientos técnicos del escenario del Coliseo y ordenadores para la biblioteca y aplicaciones informáticas.

Añade que el ejercicio 2017 se cerró con un superávit de 7.470.000 euros y



un remanente de Tesorería para gastos generales positivos de 6.881.000 euros, por lo que después de esta aplicación, el Ayuntamiento dispone de margen para inversiones que no computan en la regla de gasto.

Sobre la modificación de créditos 17/2018 el Sr. Navarro Calero explica que para la partida de intereses de demora solo se habían presupuestado 15.000 euros pero que en lo que va de ejercicio se han sucedido acontecimientos que conducen a tomar esta medida cautelar, tal y como indica la Tesorera municipal. Entre ellos, los 57.000 euros por los intereses de una factura que llevaba 20 años sin pagarse, o los 8.300 euros por la devolución de una plusvalía.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez indica que se abstendrá en el punto 5 porque le extraña que otra vez se presenten a reconocimiento facturas antiguas y que se vuelva con la factura del abogado que lleva desde el 2013 sin contrato.

La Sra. Martínez García opina que siempre se encuentran con el mismo chantaje, que hay inversiones que hacer para el pueblo y a cambio hay que aprobar algo que, si no ilegal, tiene un defecto de forma. Pregunta qué pasa con las facturas del abogado que lleva mucho tiempo sin contrato en condiciones.

El Sr. Alcalde expone que no consiente que se hable de chantaje.

El Sr. Bartolomé Muñumel explica que votaría a favor si no estuviese la famosa factura del abogado y que, por responsabilidad y por reservar el derecho de un posible recurso, se abstendrán.

El Sr. Jiménez Jaén señala dos cuestiones previas: que, a pesar de las veces que se ha dicho, la vecina de la urbanización el Castillo sigue sin agua; y que su grupo sigue sin recibir la información solicitada sobre las obras en la avenida de Calatalifa, el expediente Villapadel y la licencia de obra en la avenida del Castillo 42.

El Sr. Alcalde indica al Sr. concejal que se ciña al tema a debate y presente estos otros en el punto de ruegos y preguntas.

Prosigue el Sr. Jiménez Jaén refiriéndose a las facturas del Abogado y



manifestando que, aunque no guste, esto es un chantaje. Afirma que las inversiones financieramente sostenibles son las que el Ministerio de Hacienda establece en un decreto y no las que no generan gasto para el ayuntamiento. Dice que su grupo votará en contra por la actitud de prepotencia del Alcalde, porque se hacen obras para accesibilidad a El Forestal, y se instalan dos jardineras que impiden el paso; porque se pone rampa en Godoy y se retira; y porque hace año y medio que tiene bloqueada la modificación del ROM.

Responde el Sr. Alcalde que no permite que hable de chantaje y que ser prepotente o no le parece casi un insulto, y añade que en las rampas de Godoy resbalaron tres personas.

El Sr. Tejado Sánchez indica que se votará el crédito porque no se va a aprobar ni a rechazar el pago de facturas. Añade que, por responsabilidad, votarán a favor para que se puedan hacer esas inversiones sostenibles.

El Sr. Serigós Susini anticipa que su grupo votará a favor en el punto 4; sobre el punto 5 señala que, con esas dos facturas, ya suman 250.000 euros sin contrato y que su grupo ha puesto el tema en manos de la Fiscalía. Añade que cuando el Sr. Navarro Calero les convocó para hablar de inversiones, no aparece ninguna de las tres que propuso su grupo: el colector de Campodón-El Castillo, el arreglo del palacio Godoy y las necesarias para la mejora energética en los edificios públicos. Respecto al punto 6, dice que en seis meses el presupuesto de este año lleva muchas modificaciones.

El Sr. Navarro Calero explica que, según indica la Intervención, para hacer inversiones sostenibles es condición necesaria cancelar las partidas pendientes de pago de ejercicios anteriores. Responde al concejal de VOX que quedan 5.000.000 euros más para inversiones que promete vendrán a sucesivos Plenos en el momento en que se tenga una ficha detallada, punto por punto, de lo que se va a hacer. Se dirige al Sr. Jiménez Jaén para manifestar que, ahora que Se Puede participa en el Gobierno, para el próximo año definirán mejor las inversiones sostenibles.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José



Joaquín Navarro Calero, D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^ª María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^ª Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^ª Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^ª Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^ª M^ª José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Vista la memoria suscrita por esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda por la que solicita la tramitación del expediente de modificación del presupuesto número 15/2018, de créditos extraordinarios financiados con baja de otro crédito.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria,

Vistos los informes de Intervención 230 y 231/2018, de 13 junio.

El Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del vigente presupuesto para 2018 número 15/2018 por concesión de **crédito extraordinario** en la siguiente aplicación presupuestaria:



CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial	Incremento	Crédito definitivo
Progr	Econ.				
3340	489050 1	Subvención AMPA IES Calatalifa. Curso 2017/2018	0	2.500	2.500
TOTAL			0	2.500	2.500

La presente dotación SE FINANCIA con baja en el siguiente crédito presupuestario:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Actual	Baja	Crédito definitivo
Progr	Econ				
3200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Administración General de Educación)	515.000	2.500	512.500
TOTAL			515.000	2.500	512.500

SEGUNDO: Modificar el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 incorporando la siguiente subvención nominativa:

Aplic. Pcia.		BENEFICIARIOS	Crédito 2018
Progr	Econ.		
3340	4890501	AMPA IES Calatalifa. Curso 2017/2018	2.500

TERCERO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: La presente modificación de créditos será considerada definitiva de no producirse reclamaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 16/2018: créditos extraordinarios. Aplicación del superávit de la liquidación 2017.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

VOTACIÓN

Habiéndose debatido este punto, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

Votos en contra: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo.

Abstenciones: seis (6), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Vista el expediente tramitado en virtud de providencia de esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda para la tramitación del expediente de modificación del presupuesto 16/18 de concesión de créditos extraordinarios financiados con Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Considerando que en la tramitación del mismo se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria.

Vistos los informes de Intervención números 248 y 249, ambos de fecha 20 de junio de 2018.

El Pleno de la Corporación acuerda

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16/18, por concesión de créditos extraordinarios financiados con Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITO EXTRAORD.	CRÉDITO DEFINITIVO
Progr.	Econ.				
0111	3520001	Deuda Pública. Intereses de demora. Ejercicios anteriores	0,00	578,56	578,56
0111	3590001	Deuda Pública. Otros gastos financieros. Ejercicios anteriores	0,00	133,91	133,91
1300	2140001	Administración General de Seguridad. Reparación, conservación y mantenimiento de vehículos. Ejercicios anteriores	0,00	894,31	894,31
1300	2219901	Administración General de Seguridad. Otros suministros. Ejercicios anteriores	0,00	681,10	681,10
1300	2240001	Administración General de Seguridad. Primas de seguros. Ejercicios anteriores	0,00	498,38	498,38
1300	6290001	Administración General de Seguridad. Otras inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios. Ejercicios anteriores	0,00	645,00	645,00
1510	2200101	Urbanismo. Prensa, revista, libros y publicaciones. Ejercicios anteriores	0,00	361,92	361,92
3200	2279901	Administración General de Educación. Otros trabajos realizados por otras empresas. Ejercicios anteriores	0,00	3.176,16	3.176,16
3340	2030001	Promoción Cultural. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje. Ejercicios anteriores	0,00	1.028,50	1.028,50



3340	2260901	Promoción Cultural. Actividades culturales y deportivas. Ejercicios anteriores	0,00	125,00	125,00
9200	2200101	Administración General. Prensa, revista, libros y publicaciones. Ejercicios anteriores	0,00	1.463,13	1.463,13
9200	2260401	Administración General. Ejercicios anteriores	0,00	9.881,66	9.881,66
9203	2279901	Informática. Otros trabajos realizados por otras empresas. Ejercicios anteriores	0,00	4.288,32	4.288,32
9310	2250001	Política económica y fiscal. Tributos estatales Ejercicios anteriores s.	0,00	402,00	402,00
9310	2269901	Política económica y fiscal. Otros gastos de funcionamiento. Ejercicios anteriores	0,00	261,93	261,93
9330	2130001	Gestión del Patrimonio. Reparación, mantenimiento y conservación instalaciones, maquinaria y utillaje. Ejercicios anteriores	0,00	1.391,50	1.391,50
9330	2140001	Gestión del Patrimonio. Reparación, mantenimiento y conservación elementos de transporte. Ejercicios anteriores	0,00	135,07	135,07
1320	6240001	Seguridad y Orden Público. Inversión nueva Elementos de transporte	0,00	17.800	17.800
1330	6230001	Ord. Tráfico y Estac. Inversión nueva Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	18.100	18.100
1350	6240001	Protección Civil. Inversión nueva Elementos de transporte	0,00	60.000	60.000
1530	6190001	Vías públicas. Otras Inversión de rep. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	600.000	600.000
1530	6190002	Vías públicas. Otras Inversión de rep. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	110.100	110.100
1710	6190001	Parques y Jardines. Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	160.000	160.000
1710	6190002	Parques y Jardines. Otras Inversiones de rep. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	100.000	100.000
3330	6230001	Equipamientos culturales y Museos. Inversión rep. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	0,00	21.500	21.500



3330	6320001	Equipamientos culturales y Museos. Inversión rep. Edificios y otras construcciones	0,00	89.000	89.000
3421	6220001	Instalaciones deportivas. Inv. nueva Edificios y otras construcciones	0,00	65.000	65.000
3421	6230001	Instalaciones deportivas. Inv. nueva Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	95.000	95.000
3421	6290001	Instalaciones deportivas. Otras inv. nueva asociadas al func. de los servicios	0,00	18.000	18.000
3421	6320001	Instalaciones deportivas. Inversión rep. Edificios y otras construcciones	0,00	50.000	50.000
3421	6320002	Instalaciones deportivas. Inversión rep. Edificios y otras construcciones	0,00	40.000	40.000
4540	6190001	Caminos vecinales. Otras Inversión de rep. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	60.000	60.000
4910	6260001	Sociedad de la Información. Inversión nueva en Equipos proceso de información	0,00	5.000	5.000
4910	6410001	Sociedad de la Información. Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	3.500	3.500
9330	6320001	Gestión de Patrimonio. Inversión rep. Edificios y otras construcciones	0,00	350.000	350.000
TOTAL				1.888.946,45	1.888.946,45

FINANCIACIÓN:

La financiación de estos créditos extraordinarios se realiza mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, lo que representa la siguiente modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2018:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN ACTUAL	AUMENTO	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00	1.888.946,45	1.886.946,45



El resumen por capítulos de la modificación del Estado de Gastos y del de Ingresos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Crédito actual	Modificación	Crédito definitivo
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.563.152,00	24.588,98	11.587.740,98
3	Gastos financieros	45.400,00	712,47	46.112,47
6	Inversiones reales	9.468.603,44	1.863.645,00	11.332.248,44

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Previsión actual	Modificación	Previsión definitiva
8	Activos financieros	589.493,90	1.888.946,45	2.478.440,35

SEGUNDO. Exponer este expediente al público por un plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO. Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 17/2018: transferencias de créditos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.



VOTACIÓN

Habiéndose debatido este punto, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Vista la memoria suscrita por esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda por la que solicita la tramitación del expediente de modificación del presupuesto número 17/18, por transferencia de créditos.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria,

Vistos los informes de Intervención números 252 y 253/2018, ambos de 21 de junio.

Se eleva al Pleno de la Corporación acuerda



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del vigente presupuesto para 2018 número 17/18 por transferencias de crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN QUE INCREMENTA CRÉDITO:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Actual (*)	Incremento	Crédito definitivo
Progr	Econ.				
0111	35200	Deuda Pública. Intereses de demora	15.000	175.000	190.000
TOTAL			15.000	175.000	190.000

(*) Crédito actual, una vez contabilizadas las modificaciones previas que ha podido experimentar esta aplicación presupuestaria.

APLICACIÓN QUE CEDE CRÉDITO:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Actual (*)	Baja	Crédito definitivo
Progr	Econ.				
1630	22799	Limpieza Viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza Viaria	1.689.000	-175.000	1.514.000
TOTAL			1.689.000	-175.000	1.514.000

(*) Crédito actual, una vez contabilizadas las modificaciones previas que ha podido experimentar esta aplicación presupuestaria.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: La presente modificación de créditos será considerada definitiva de no producirse reclamaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



7.- Consentimiento para la cancelación de la inscripción de derecho de tanteo y retracto en vivienda C/ Hermandad de San Isidro nº 1, bajo B.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

El Sr. Navarro Calero explica la propuesta indicando que se ha solicitado al ayuntamiento la renuncia al derecho de tanteo y retracto de una vivienda social.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Jiménez Jaén expone que su grupo votará en contra porque se trata de una vivienda protegida construida sobre terrenos del Ayuntamiento y sobre la que se estableció un derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento durante diez años. Propone que la vivienda siga siendo protegida y que si ese vecino quiere venderla se la ofrezca al Ayuntamiento por el precio máximo que tiene y se la venda a otro vecino que lo necesite.

El Sr. Navarro Calero responde que ese derecho ya no existe porque vencía a los diez años y lo hizo en el 2017.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo.

Abstenciones: cinco (5) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**



del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^ª Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- El día 5 de septiembre de 2017 (RE 11720) D. Pedro Pablo Alejandro García y D^ª Gema González Sordo solicitaron un certificado de extinción del derecho de tanteo y retracto que tiene constituido a su favor el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón sobre la vivienda situada en la calle Hermandad de San Isidro, 1, portal 1, bajo B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, al tomo 982, libro 431, folio 78, finca número 19194.

2.- Dicha vivienda fue adquirida por los propietarios a la sociedad cooperativa Villapolis 2003 por escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 2007. La sociedad cooperativa fue adjudicataria del derecho de superficie constituido sobre las parcelas del sector VI, "La Fuente Nueva", entre ellas la parcela RM-1, en el APR-3, tras el concurso convocado por el Ayuntamiento, y que se rigió por los pliegos aprobados por el Pleno en la sesión de 8 de febrero de 2003.

Sobre dicha parcela la sociedad cooperativa construyó un edificio destinado a viviendas de protección pública, una de cuyas viviendas es la situada en la planta baja del portal 1, finca registral 19194, que fue adjudicada a los Sres. Alejandro García y González Sordo por medio de escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de El Escorial D. Rafael Núñez Lagos, el día 4 de septiembre de 2007 (protocolo 2496).

3.- En el artículo 4 del pliego regulador de la licitación del derecho de superficie, aprobados por el Ayuntamiento en la sesión de 8 de febrero de 2003, se constituyó a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón un derecho de tanteo y retracto, tanto del derecho de superficie como de las viviendas, ante cualquier transmisión inter vivos, ejercitable durante 10 años desde la escritura de adjudicación de la vivienda, en las condiciones establecidas en el apartado C) del citado artículo 4.



Ese derecho se reflejó en la escritura de compraventa de la vivienda y se inscribió en el Registro de la Propiedad, en la hoja registral de la finca 19914, del Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón.

4.- La Secretaría General del Ayuntamiento emitió un informe (2017/59) a la vista de la petición presentada por los Sres. Alejandro García y González Sordo el 5 de septiembre de 2017 para que se certificase la extinción del derecho de tanteo y retracto, en el que concluyó que no podía expedir certificado de una extinción, ya que la expedición de certificados requiere base documental.

5.- El día 17 de noviembre de 2017 el Sr. Alejandro García, a la vista del informe jurídico, aclaró la petición en el sentido de solicitar que se dicte la resolución que declare la extinción del derecho de adquisición preferente, como figura en la diligencia extendida en la citada fecha por la Técnico Superior de Contratación del Ayuntamiento.

6.- La Secretaría General emitió un informe jurídico (2018/41) a la vista de la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

1.- En el pliego de condiciones que rigió el concurso de adjudicación de derecho de superficie sobre las parcelas del sector VI "La Fuente Nueva", aprobado por el Pleno de la Corporación el 8 de febrero de 2003, se estableció un derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón sobre el derecho de superficie y sobre las viviendas construidas sobre los terrenos, por un plazo de 10 años a contar desde la escritura de adjudicación de la vivienda (artículo 4 del citado pliego).

Ese derecho de tanteo y retracto se incorporó a la escritura pública de compraventa de la vivienda y fue inscrito en el Registro de la Propiedad, finca registral 19194.

3.- El derecho de tanteo es un derecho de adquisición preferente que permite al vendedor recuperar la propiedad el bien enajenado en las condiciones pactadas, y que se constituyó por un plazo de diez años, transcurrido el cual el derecho se extingue. El retracto, constituido por el mismo período de diez años, permite dejar sin efecto los actos de enajenación del bien cuando no se hubiera notificado la intención de enajenar en bien, para poder ejercer el derecho de tanteo.



4.- En este caso, la escritura de adjudicación de la vivienda se otorgó el 4 de septiembre de 2007, por lo que el derecho de tanteo y retracto se extinguió el 4 de septiembre de 2017, computado el plazo de acuerdo con el artículo 5 del Código Civil.

5.- Los interesados solicitan que se reconozca la extinción de dicho derecho para poder cancelar la carga que consta en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral.

6.- El artículo 210 de la Ley Hipotecaria regula la cancelación registral de cargas que hayan quedado extinguidas por prescripción, caducidad o no uso, mediante un procedimiento en el que el Registro debe comunicar la petición de cancelación al titular del derecho real para que pueda oponerse a la petición del titular registral o consentir la cancelación solicitada.

La regla octava de este artículo 210 establece que podrán cancelarse directamente, a instancia de cualquier interesado y sin necesidad de tramitación del expediente, las inscripciones relativas a derechos de opción, retractos convencionales y cualesquiera otros derechos o facultades de configuración jurídica, cuando hayan transcurrido cinco años desde el día en que venció el término en que, según el Registro, pudieron ejercitarse, siempre que no conste anotación preventiva de demanda u otro asiento que indique haberse ejercitado el derecho, modificado el título o formulado reclamación judicial sobre su cumplimiento.

7.- En el presente caso los interesados solicitan que se declare la extinción del derecho de tanteo y retracto, aunque no consta que haya instado del Registro la cancelación de la carga con arreglo al artículo 210 de la Ley Hipotecaria.

Según los datos que constan en el expediente, el derecho de tanteo y retracto constituido sobre la vivienda situada en la calle Hermandad de San Isidro, 1, portal 1, bajo B Hermandad de San Isidro, 1, portal 1, bajo B caducó en septiembre de 2017, a los diez años de la escritura de compraventa, ya que no consta que el Ayuntamiento lo hubiera ejercido.

En estas circunstancias el Ayuntamiento puede manifestar su consentimiento a la cancelación registral del derecho real de que es titular atendiendo a la petición del interesado.



8.- La competencia para manifestar el consentimiento a la cancelación del derecho y retracto constituido a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón sobre la vivienda de Hermandad de San Isidro, 1, portal 1, bajo B, corresponde al Pleno de la Corporación, ya que dicha carga estaba incorporada al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la enajenación de suelo para la construcción de viviendas, aprobado por el Pleno en 2003.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda

PRIMERO.- Manifestar el consentimiento del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con la cancelación de la inscripción del derecho de tanteo y retracto constituido a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón sobre la vivienda situada en la calle Hermandad de San Isidro, 1, portal 1, bajo B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, al tomo 982, libro 431, folio 78, finca número 19194, en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el día 8 de febrero de 2003, al haberse extinguido aquel por haber transcurrido el plazo de 10 años establecido para su ejercicio en el artículo 4 del citado pliego, contado desde la escritura de adjudicación de la vivienda, otorgada el 4 de septiembre de 2007.

SEGUNDO.- Se expedirá un certificado de esta Resolución para su presentación en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón.

TERCERO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



8.- Asunción del mantenimiento del alumbrado de la Urbanización Campodón.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

La Sra. Méndez Díaz explica que en el año 2008 la urbanización Campodón pidió su disolución y la recepción por parte del Ayuntamiento y que la asunción del alumbrado es necesaria, y una vez asumido el mantenimiento el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos. Añade que la instalación está obsoleta y que hay que hacer una inversión que tendrá que sufragarse con contribuciones especiales.

Respecto al agua, la Sra. Méndez Díaz señala que la propia entidad acordó seguir prestando el servicio hasta que los ayuntamientos de Alcorcón y Villaviciosa lo asuman, criterio confirmado por el Tribunal Superior de Justicia en una sentencia de este mismo año, y que la inversión también va a ser elevada puesto que habrá que actualizar infraestructuras de 45 o 50 años atrás.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Martínez García dice que entiende que haya que asumir el alumbrado por el bien de los vecinos y añade que habrá que ver cómo se asumirá esa urbanización y el coste para los vecinos.

El Sr. Bartolomé Muñumel señala que hace diez años ya se dijo en este Pleno que se asumiera la recepción, que no se sabe lo que va a costar y que una mala gestión del equipo de gobierno ha provocado esta situación sobre la que tienen responsabilidades.

El Sr. Ruiz Rosales manifiesta que, tal y como indica el informe del Secretario General, el Ayuntamiento debe asumir el mantenimiento de la instalación de alumbrado en su estado actual, que no es conforme con la normativa. Dice que le parece inmoral que se hayan tolerado durante años instalaciones municipales fuera de norma y que, por otro lado, figure en presupuesto una partida para tapizar las butacas del Coliseo y otra para cambiar la estética del alumbrado de la avenida Calatalifa, cuyas obras, afirma, se adjudicaron



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

a dedo y sobre las que siguen sin entregarles la documentación que solicitaron hace meses.

El Sr. Tejado Sánchez reconoce que hay que hacerse cargo del mantenimiento por sentencia judicial y pregunta quién debe sufragar los gastos de adecuación a la normativa porque esta situación puede darse en el futuro en otras urbanizaciones.

El Sr. Serigós Susini pregunta si el Alcalde, que lleva gestionando el Ayuntamiento hace más de diez años, no se dio cuenta del estado de la urbanización porque ahora, cuando el tema explota con un proceso judicial, tenemos que decidir por el mal menor.

La Sra. Méndez Díaz responde que todo se hace por el bien de los vecinos; que una vez llegado a este punto lo que hay que hacer es asumirlo de la mejor manera. Sobre las obras de Calatalifa, afirma que es absolutamente mentira que se hayan encargado a dedo.

El Sr. Navarro Calero considera gravísima la calificación de inmoral vertida por el Sr. Ruiz Rosales y manifiesta que esa política sí que es inmoral y demagógica porque este es un municipio ejemplar y está bien gestionado.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (2) de los concejales del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad.



ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión de 30 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación acordó incoar el procedimiento de disolución de la entidad urbanística de conservación Campodón. Este acuerdo se tomó a la vista de la sentencia del Juzgado de lo contencioso número 16 de Madrid, de 27 de marzo de 2013 (PO 171/2011), que estimó el recurso de la EUC Campodón frente a la desestimación presunta de la petición de disolución de dicha entidad, y reconoció el derecho de ésta a disolverse, sentencia que fue confirmada en apelación por la sentencia del TSJ de Madrid de 30 de enero de 2014.

2.- Tras solicitarse la ejecución de la sentencia, el Juzgado de lo contencioso dictó un auto en el que declaró que la sentencia estaba ejecutada, pero dicho auto fue revocado por la sentencia del TSJ de Madrid de 22 de septiembre de 2017 (recurso 1565/2016), que dispuso que se tomasen las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia.

En estos momentos se está, por tanto, en fase de ejecución de la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 16.

3.- Tras el acuerdo de Pleno de marzo de 2017 se constituyó un grupo de trabajo presidido por la Concejala delegada de Urbanismo y entidades urbanísticas y el Concejal delegado de Hacienda, formado por técnicos municipales, para estudiar, informar y proponer las actuaciones a seguir hasta la disolución y liquidación de la entidad. Dicho acuerdo fue notificado a la EUC, quien, a requerimiento del Ayuntamiento aportó información sobre el estado de la red de alumbrado público.

4.- Los servicios técnicos municipales remitieron a la Secretaría un estudio técnico de las instalaciones de alumbrado exterior de la urbanización Campodón, fechado en enero de 2013 y redactado por el perito industrial D. Miguel Ángel Hurtado de Guinea, colegiado número 4.144, de la empresa Aguado S.L. Este estudio describe el estado de la instalación de alumbrado y fija un presupuesto para la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ejecución de las actuaciones necesarias para que dicha instalación se adecúe a la normativa de 1.545.793,40 euros. En la nota remitida a la Secretaría General en septiembre de 2017 el Jefe de Servicio de Medio Ambiente respalda dicha valoración, que, incrementada con las cantidades corrientes a los gastos generales, beneficio industrial e IVA, arroja un presupuesto de ejecución por contrata de 2.164.110,75 euros.

El 6 de febrero de 2018 el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, respondiendo a una petición de informe sobre el estado del alumbrado de la urbanización Campodón, remitió un informe en el que expone que la instalación carece de red de equipotencial de tierra y que los conductores de corriente no cumplen con las secciones establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Dicho informe da por bueno el presupuesto aportado en el estudio realizado, y con la adición de las partidas de gastos generales, beneficio industrial e IVA, resulta un coste total de 2.164.110,76 euros.

5.- En la actualidad el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón asume el consumo de la instalación de alumbrado de la urbanización Campodón, no el mantenimiento, según informe del Jefe de Servicio de Obras de 19 de abril de 2017.

La EUC discrepa de esta apreciación y considera que el mantenimiento del alumbrado no le corresponde a ella, sino al Ayuntamiento. Así lo expuso en el escrito presentado el 15-12-2017 (RE 16609), en el que afirma que las instalaciones de alumbrado son del Ayuntamiento, con apoyo en la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 16 de Madrid.

6.- El informe de la Secretaría General 2017/09 indicó que no constaba que se hubiese redactado y aprobado un proyecto de urbanización de la entidad, pero sí un dictamen técnico de la infraestructura de la urbanización Campodón, fechado en febrero de 1979, redactado por el ingeniero Julio Sánchez Méndez (signatura 88/2 del Archivo).

7.- El 3 de enero de 2018 la representación procesal de la EUC Campodón presentó un escrito al Juzgado de lo contencioso número 16 de Madrid sobre la ejecución de la sentencia dictada por dicho Juzgado en los autos PO 171/2011, en el que hace una serie de observaciones sobre el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de



marzo de 2017 incoando el procedimiento de disolución de la entidad urbanística Campodón. Las alegaciones se pueden resumir en los siguientes términos:

a)- Considera que algunos “matices” del acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017 *“vulnera (sic) lo establecido en varias sentencias de nuestro (sic) Tribunales”*, en concreto al afirmar que la entidad asume el mantenimiento del alumbrado público y sus vecinos se abastecen de agua procedente de aprovechamientos de aguas subterráneas.

b)- En relación con el alumbrado público, la EUC niega que asuma su mantenimiento y conservación por las siguientes razones:

i)- Cita las manifestaciones contenidas en la STSJ de 24-5-2012 (recurso 76/2010), en la que se declara que el municipio iría asumiendo progresivamente las competencias que hasta entonces desarrollaban las entidades, habiendo llegado a su total asunción. Y añade otra referencia a la sentencia del TSJ de Madrid de 24-5-2012, que recoge lo alegado por el Ayuntamiento, afirmando que presta todos los servicios de conservación.

ii)- Cita la sentencia del Juzgado de lo contencioso número 34 de Madrid de 28 de febrero de 2014, que resolvió los recursos presentados por la EUC Campodón frente a dos resoluciones de 2012, que fueron anuladas por el Juzgado, por entender que el mantenimiento del alumbrado ya venía siendo asumido por el Ayuntamiento desde 2010.

iii)- Considera que la propia sentencia del Juzgado número 16 reconoce el derecho de la entidad a disolverse porque el Ayuntamiento había asumido la gestión de todos los servicios públicos, salvo el suministro de agua.

c)- A continuación realiza una serie de alegaciones en relación con el suministro de agua de la urbanización, admitiendo que dicho suministro se realiza por medio de captaciones subterráneas, pero afirma que ello no impide que el Ayuntamiento acuerde la disolución de la entidad ya que el suministro de agua *“puede prestarse a través de iniciativa privada o en régimen de concurrencia con el sector privado, y además ese servicio no es un fin propio de una entidad urbanística de conservación, pues su finalidad es la conservación y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos”*.



d)- Cita el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística sobre disolución de las entidades de conservación y afirma que *“el cumplimiento de los fines de Campodón ha sido estimado en los fundamentos jurídicos de la sentencia, y por ello se requiere sin más el acuerdo reglado de disolución por parte del Ayuntamiento”*, y por ello solicita del Juzgado que fije un plazo razonable (la interesada propone 30 días) para que el Ayuntamiento acuerde la disolución de la entidad y si no se acordase, y con base en el artículo 108 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, solicita que sea el Juzgado quien lo haga en nombre de la Administración.

En el suplico del escrito, la representación procesal de la EUC, propone que el Juzgado fije un plazo para que el Ayuntamiento acuerde la disolución de la EUC Campodón, con apercibimiento de que de no hacerlo lo hará el Juzgado.

El Juzgado de lo contencioso 16 convocó una vista en el incidente de ejecución de sentencia, cuya celebración está suspendida en estos momentos.

8.- El Ayuntamiento de Alcorcón comunicó a este Ayuntamiento la sentencia de la sala de lo contencioso del TSJ de Madrid de 8 de febrero de 2018 (recurso 1072/2017), que desestima el recurso interpuesto por un miembro de la entidad de conservación Campodón contra el auto dictado en el incidente de ejecución, en relación con el acuerdo tomado por la Asamblea de dicha entidad el 29 de junio de 2014, que acordó que la entidad siguiera prestando el servicio de agua hasta que pueda ser asumido por los ayuntamientos.

También comunicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento, de fecha 19-3-2018 que da cuenta de la sentencia citada, mostrando la disposición municipal a la suscripción de una adenda con el Canal de Isabel II para ampliar el ámbito de aplicación del convenio integral del servicio de distribución de agua a la urbanización Campodón.

9.- En relación con el mantenimiento del alumbrado de la urbanización, consta:

a)- Un escrito del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras fechado el 19 de abril de 2017, que indica que el mantenimiento del alumbrado de la urbanización Campodón no está incluido dentro del



objeto del contrato de mantenimiento del alumbrado público, y añade que se actúa en los puntos de luz de la urbanización, si el centro de mando al que corresponde no pertenece a la urbanización Campodón.

b)- Una nota interior de la Interventora, fechada el 13 de junio de 2017, sobre los gastos de mantenimiento del alumbrado de la entidad de conservación Campodón, en la que responde a la petición de informe sobre si el mantenimiento del alumbrado público de la urbanización Campodón ha tenido dotación presupuestaria que suponga que su realización haya sido asumida por la empresa concesionaria del mantenimiento del alumbrado público. De su contenido se pueden extraer los siguientes datos:

i)- Que no existe ni ha existido en el presupuesto municipal crédito presupuestario alguno con destino exclusivo al reconocimiento de obligaciones procedentes del "mantenimiento del alumbrado público" en la urbanización Campodón, precisando que en la aplicación presupuestaria correspondiente al alumbrado público se encuentra retenido el precio anual de licitación de los gastos derivados del expediente de contratación, remitiéndose al clausulado del mismo para determinar si incluye o no la instalación de alumbrado de la urbanización Campodón.

ii)- Comunica que en el momento de dicha nota estaba pendiente de regularizar y reconocer un crédito por importe de 5.284,17 euros relativo a una factura de la empresa URBALUX, S.A., en concepto de actuaciones realizadas en la urbanización Campodón en reposición de lámparas y montaje de relojes. La nota añade que el reconocimiento y abono de dicha factura se realizó contra un concepto no presupuestario, al proceder de una Resolución de Alcaldía (número 3826/2012) ordenando la ejecución subsidiaria de las reparaciones por incumplimiento de la EUC de las obligaciones de mantenimiento impuestas por Resolución de la Alcaldía 3567/2012.

iii)- Que las citadas cantidades fueron reclamadas por la Tesorería a la EUC Campodón que presentó alegaciones solicitando su anulación a la vista de la sentencia 105/2014, de fecha 28-2-2014, del Juzgado de lo contencioso número 34 de Madrid, que anuló las resoluciones 3179/2012 y 3567/2012, por lo que dicha factura y los documentos asociados se incorporaron a un expediente de reconocimiento



extrajudicial de créditos.

c)- La EUC considera, por el contrario, que el mantenimiento de la instalación de alumbrado corresponde al Ayuntamiento, apoyándose en las consideraciones de la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 16, en fase de ejecución.

10.- La Secretaría General emitió un informe jurídico (informe 30/2018), en el que considera que procede que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento del alumbrado de la urbanización, a la vista de los pronunciamientos de las sentencias, y aunque no conste un acta de recepción de dicha instalación.

11.- La Intervención municipal, mediante nota de fecha 17 de mayo expuso a la vista del expediente que no es posible emitir informe dado que no existe una cuantificación económica de la asunción del alumbrado. No obstante, tomando como referencia el importe del estudio realizado en 2013, indica que la ejecución de dicha actuación podría realizarse recurriendo al endeudamiento, pero en tal caso no dejaría margen para la realización de otras inversiones. También expone que debería informarse sobre los costes anuales por la conservación ordinaria que deberán soportar los capítulos 1 y 2 desde el momento de la asunción del servicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La urbanización Campodón comenzó a ejecutarse en los años 60 del siglo pasado, bajo la vigencia de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956, a la que siguieron diversas normas estatales y autonómicas.

De acuerdo con el informe de la Secretaría General, es preciso tener en cuenta las siguientes circunstancias:

i)- Que en estos momentos, tras el auto de la Sala de lo contencioso del TSJ de fecha 22-9-2017 ya mencionado, se está en fase de ejecución de la sentencia del Juzgado de lo contencioso número 16, que estimó el recurso contencioso de la EUC contra la desestimación presunta de la solicitud de disolución de la entidad, y se está pendiente de la fijación de una fecha para una vista en el Juzgado.

ii)- Que el Pleno de la Corporación acordó incoar el procedimiento de disolución de la entidad de conservación.



iii)- Que no consta que se hubiera redactado y aprobado un proyecto de urbanización de Campodón, pese a que la Ley de 1956 regulaba dichos proyectos y la ejecución de las obras de urbanización.

iv)- Que en varias sentencias dictadas con ocasión de recursos contenciosos interpuestos por la EUC frente al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se trató la cuestión del alumbrado de la urbanización. En concreto interesa mencionar las siguientes sentencias:

- STSJ de Madrid de 24-5-2012 (recurso 76/2010), que desestimó un recurso de la EUC frente a la aprobación del Presupuesto municipal por no prever subvención para el mantenimiento del alumbrado, que afirma que la entidad no había demostrado que asumiese los gastos de conservación del alumbrado. Estos razonamientos se reprodujeron en la STSJ de 21-6-2012, frente al acuerdo de aprobación de los presupuestos para 2011 por los mismos motivos.
- La sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 34 de Madrid de 28-2-2014 (PO 104/2012), que estimó un recurso interpuesto por la EUC frente a resoluciones municipales que requirieron a dicha entidad la realización de actuaciones para restituir el alumbrado de la urbanización. Esta sentencia se remite a los considerandos de las sentencias del TSJ mencionadas en el apartado anterior, entendiéndose que el Ayuntamiento ya había asumido la conservación del alumbrado.

SEGUNDA.- La situación de la urbanización Campodón es singular debido a las circunstancias que se fueron sucediendo desde su comienzo, y que quedan reflejadas en los documentos que constan en el Ayuntamiento.

Según el informe de la Secretaría General, el planteamiento jurídico sobre la instalación de alumbrado pasa no solo por considerar los aspectos legales sobre la recepción de dichas instalaciones, sino también por las consideraciones hechas en las sentencias dictadas en los diversos recursos contenciosos que se tramitaron.

TERCERA.- La ejecución y recepción de las obras de urbanización está actualmente regulada en la normativa autonómica, en concreto en los artículos 97 y 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



El artículo 135 de la Ley 9/2001 regula la recepción de las obras de urbanización e indica que es preciso levantar un acta que formalice dicha recepción, añadiendo que, si en ese momento las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalando los defectos observados y detallando las instrucciones precisas para remediarlos, para lo cual se dará un plazo.

También debe tenerse en cuenta la regulación del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 (RGU), en concreto en su artículo 180, que establece que la cesión de las obras de urbanización deberán ser formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

CUARTA.- En cuanto a los pronunciamientos de los Tribunales de Justicia, el informe de la Secretaría General extracta las siguientes resoluciones:

La STSJ Madrid de 26 de abril de 2007 (recurso 643/2006), tras señalar (FD4) que la recepción de las obras de urbanización debe sujetarse a las exigencias formales de los artículos 135 de la Ley de Suelo de Madrid y 180 RGU declara (el subrayado es añadido):

"FD 5: (...) Como se deduce del artículo 135 LSCM, la recepción de las obras de urbanización, corresponde al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras, y se formaliza mediante el levantamiento del acta descrita en el apartado segundo del precepto. El acta deberá estar firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución y el Alcalde o el Concejál en que delegue al efecto. (...)

Desde luego, no basta que el personal técnico o facultativo de la Corporación constate que las obras se han ejecutado conforme al Proyecto de Urbanización y se encuentran en buen estado, correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas para que tenga lugar, sin más, la recepción formal de las obras. Por el contrario, resulta necesaria también la manifestación de la voluntad municipal de recepción de las obras de urbanización, quedando con ello obligada a su conservación y mantenimiento.

Esta Sala se ha pronunciado sobre la forma que debe revestir la cesión de las obras de urbanización, afirmando nuestra sentencia de 16 de septiembre de 2005 (Rec. 1016/1999) por contraposición a la recepción tácita que "debe de realizarse de forma expresa y



formal (SSTS 1 de octubre de 1982 y 29 de noviembre de 1993 , entre otras) exigiendo que los propietarios ofrezcan la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento en las debidas condiciones y que la autoridad municipal, previa comprobación de las mismas, las acepte mediante un acto expreso, pues si las obras se han de realizar conforme a un Proyecto de Urbanización, que es un proyecto de obra (art. 67 del Reglamento de Planeamiento) es obligado que la recepción se produzca de forma expresa y suficientemente formalizada, demostrativa de que las obras se han ejecutado debidamente conforme al proyecto. De los términos en que está redactado el art. 67 del RGU, se deduce la misma conclusión, pues si las obras de urbanización han de ser cedidas a la Administración y una vez efectuada la cesión han de correr a cargo de la misma la conservación de las obras y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, parece obligado que acto de tal trascendencia conste de forma inequívoca, expresa y suficientemente formalizado; habiéndose admitido únicamente la recepción tácita en supuestos excepcionales ya sea mediante la realización de hechos inequívocos o concluyentes que de modo inequívoco la acrediten o en los supuestos en que haya mediado requerimiento a la Administración para que recepcione la obra y éste ha hecho caso omiso produciéndose el silencio administrativo (STS 1 febrero 1999)".

La STSJ de Castilla y León de 21 de mayo de 2013 (recurso 114/2012) con apoyo en la doctrina contenida en sentencias del TSJ de Madrid, declara en el FD4 (el subrayado es añadido):

"FD4: De la normativa y de la doctrina que resulta de la Sentencia citada en el Fundamento de Derecho anterior, cabe extraer las siguientes conclusiones de interés para resolver el presente recurso de apelación.

En primer lugar, si bien se admite una recepción tácita de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, ello es de manera muy excepcional y siempre sobre la base de actos inequívocos de que esa es la voluntad de la Administración.

Pero, en todo caso, como destaca el Juzgador a quo, no es esa la cuestión que aquí se plantea, sino que lo que hay que resolver (dice en el Fundamento de Derecho Cuarto, página 8 de la Sentencia) es si "el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan tiene la obligación de recibir la urbanización"

(...)

En segundo lugar, es evidente que para que el Ayuntamiento pueda recibir las obras, se precisa que le sean ofrecidas o "cedidas" de modo tal que hasta que no se produzca esa recepción, al



Ayuntamiento no se le puede exigir que corra con los gastos de conservación y mantenimiento,

(...)

Finalmente, la recepción no es automática por cuanto es necesario verificar el estado en el que se encuentra la urbanización que tiene que ser aceptada por el Ayuntamiento, ya que hasta ese momento los gastos son de cuenta de los propietarios.

(...)

QUINTA.- De los preceptos citados y de las sentencias extractadas en los apartados precedentes se pueden extraer las siguientes notas sobre la ejecución y recepción de las obras de urbanización:

i)- Las obras deben ser ejecutadas y mantenidas por el promotor hasta que se sean recibidas por la Administración.

ii)- La recepción de las obras requiere un ofrecimiento por parte del promotor, aunque el artículo 135 de la Ley 9/2001 permite que se realice de oficio por la Administración.

iii)- La recepción no es automática, ya que debe incoarse un procedimiento en el que la Administración debe comprobar el estado en que se encuentran las obras, que están en buen estado y se han ejecutado según el proyecto de urbanización aprobado, y en caso contrario debe señalar las deficiencias que deben ser corregidas.

iv)- La recepción debe realizarse mediante un acto expreso y formal, con la firma de un acta de recepción, y sólo excepcionalmente se admite la recepción tácita de las obras.

v)- Mientras no sean recibidas el promotor debe asumir los gastos de conservación y costear las actuaciones para corregir las deficiencias que se hayan observado, o bien abonar a la Administración el coste de dichas actuaciones cuando ésta las haya ejecutado subsidiariamente y a su costa.

vi)- La recepción parcial de las obras de urbanización es posible en los términos establecidos en los artículos 135 de la Ley de Suelo de Madrid y 180 RGU, y de acuerdo con las previsiones de los instrumentos urbanísticos.

SEXTA.- En el caso de la instalación de alumbrado de la urbanización Campodón, resulta:

i)- Que no consta que se hubiera redactado y aprobado un proyecto



de urbanización, de acuerdo con lo exigido por las normas urbanísticas desde el primer momento (pues la Ley de 1956 requería la redacción de proyectos de urbanización).

ii)- Que en la actualidad el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ya ha asumido varios de los servicios e infraestructuras de la urbanización cuyo mantenimiento correspondía a la EUC (viales, zonas verdes).

iii)- Que no consta que la EUC haya ofrecido formalmente la instalación al Ayuntamiento, ni consta un acta de recepción de la citada instalación.

iv)- Que la instalación eléctrica de la urbanización no está adaptada a la normativa vigente, y presenta numerosas deficiencias, reflejadas en el estudio redactado en 2013, que requieren la realización de una inversión por importe aproximado de dos millones de euros.

SÉPTIMA.- La petición de la EUC al Juzgado para que se acuerde la disolución en un plazo determinado deberá ser objeto de atención y respuesta en sede procesal por la defensa del Ayuntamiento. El informe de la Secretaría General contiene las siguientes observaciones al respecto:

a)- La nota de la Intervención municipal deja claro que no hay consignación presupuestaria específica para el mantenimiento del alumbrado de la urbanización Campodón, fuera de la correspondiente al contrato de mantenimiento, cuyo objeto, según el escrito del Jefe de Servicio de Obras, no incluye los puntos de luz de la urbanización Campodón.

b)- No consta ningún acta de recepción de la instalación de alumbrado, ni tampoco un ofrecimiento formal de la misma al Ayuntamiento por parte de la EUC. Me remito a las consideraciones hechas en estos mismos fundamentos de Derecho sobre la exigencia de un acto formal de recepción de la urbanización para que las obras sean asumidas por la Administración.

c)- Según el escrito del Jefe de Servicio de Obras, el alumbrado de la urbanización Campodón no está incluido dentro del contrato de mantenimiento.

OCTAVA.- Aplicando las consideraciones anteriores al caso concreto, resulta que no consta ni el ofrecimiento de las instalaciones de



alumbrado por parte de la EUC ni una recepción formal de dichas instalaciones por el Ayuntamiento. De acuerdo con los pronunciamientos de los tribunales mencionados en los apartados anteriores, procedería requerir a la EUC para que ejecutase las obras necesarias para ajustar la instalación eléctrica a la normativa técnica, como paso previo a la recepción de dicha infraestructura, ejecutando dichas subsidiariamente, a cargo de dicha entidad, en caso de que no se ejecuten voluntariamente.

Pero el informe de la Secretaría General señala que no se puede desconocer lo declarado en varias de las sentencias mencionadas en los apartados anteriores, que recogen las manifestaciones hechas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en los recursos tramitados, reconociendo que asumía el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado. Ante dichas declaraciones, el informe jurídico de la Secretaría General entiende que el Ayuntamiento debe ajustarse a sus propios actos y asumir el mantenimiento de la instalación de alumbrado, pese a no existir un acta de recepción de dicha instalación.

NOVENA.- El informe de la Secretaría General considera que procede que el Ayuntamiento tome un acuerdo por el que asuma el mantenimiento de la instalación de alumbrado de la urbanización Campodón en su estado actual, ya que reconoció este hecho ante los tribunales de justicia, y así quedó reflejado en las sentencias mencionadas en los apartados anteriores.

La asunción de dicha instalación en su estado actual comporta que el Ayuntamiento debe asumir el coste de mantenimiento de la misma, así como la renovación de la instalación para ajustarla a la normativa.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón asume el mantenimiento de la instalación de alumbrado de la urbanización Campodón en su estado actual, ya que, según se refleja en varias sentencias, reconoció ante los tribunales que mantenía dicha instalación, y ello pese a que no consta que se hubiera formalizado la recepción en la forma establecida por la Ley 9/2001, del Suelo de la



Comunidad de Madrid, y de acuerdo con los criterios establecidos por los tribunales.

SEGUNDA.- Los servicios técnicos municipales deberán requerir a la EUC toda la documentación técnica necesaria para asumir el mantenimiento de la instalación.

TERCERO.- Este acuerdo se comunicará al Juzgado de lo contencioso número 16, mediante un certificado del mismo.

CUARTO.- Contra este acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

9.- Propuesta de suscripción al convenio de ayudas para el desarrollo del programa de prevención y control del absentismo escolar de la Comunidad de Madrid, presentada por la concejala no adscrita.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

Explica la propuesta la Sra. Revaldería Martínez indicando que el absentismo escolar puede convertirse en un riesgo de exclusión social. Añade que la Comunidad de Madrid ha aprobado un convenio de colaboración con las corporaciones locales para desarrollar programa de prevención y control del absentismo escolar al que propone se suscriba Villaviciosa de Odón.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se



producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez señala que, aunque en Villaviciosa el absentismo es prácticamente nulo, le parece buena propuesta para que, desde el municipio, se tomen medidas para mejorar la calidad educativa.

La Sra. Ramírez Izquierdo expone que le gusta la propuesta pero que, según los documentos que ha visto, el plazo para la solicitud de estas ayudas ha finalizado el 7 de junio. Pregunta a la Sra. Martín Revuelta, concejala del área, qué ha pasado.

El Sr. Toledano de Castro considera que la concejalía de Educación debe ponerse en contacto con la territorial y ver qué posibilidades hay de buscar alguna financiación para hacer campañas de prevención. Recuerda a los responsables municipales de las gestiones de todo aquello susceptible de ser subvencionables que estén más pendientes.

La Sra. Martín Revuelta responde a la Sra. Ramírez Izquierdo que Se Puede ha llegado a la política municipal para crear alarma social y que, como consejera escolar, también podía haberse informado, antes de este Pleno, de los plazos. Añade que el convenio viene firmándose todos los años, que la subvención es de 3.000 euros que, aunque fuera de plazo se ha solicitado, y que no obstante, el absentismo se persigue a través de los centros escolares.

La Sra. Ramírez Izquierdo hace uso de la palabra y el Sr. Alcalde le dirige una primera llamada al orden.

La Sra. Revaldería Martínez agradece el apoyo a los grupos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación.

El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra, a lo que no accede el Sr. Alcalde por haberse iniciado la votación.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal PP, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **dos (2)**, del



grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas.

Como fedatario de constancia de que los concejales del grupo municipal Se Puede D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo no hicieron manifestación expresa de su voto.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se suscriba a este convenio con la idea de optar con presupuesto que ayude a crear actuaciones en los centros educativos para adoptar todas aquellas medidas preventivas, de detección, intervención y control que, en el uso de su autonomía organizativa y pedagógica, considere adecuadas.

10.- Propuesta de creación de recursos para la prevención, detección y concienciación del suicidio juvenil, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

Presenta la propuesta la Sra. Vela Pérez quien, tras agradecer a la Sra. Revaldería Martínez la colaboración y el trabajo volcado en esta propuesta, ofrece datos sobre la incidencia del suicidio indicando que, a pesar de que España presenta una de las tasas más bajas en Europa, se está produciendo un incremento global. Añade que la prevención es prioritaria entre niños y adolescentes y que el colegio es el lugar idóneo para desarrollar acciones preventivas, tanto para los profesores como para los alumnos y sus familias.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se



producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez expone que es un tema del que no se habla y considera importante que, sobre todo en el ámbito educativo, se tenga conciencia de ello, porque es un problema real agravado con el desarrollo de las redes sociales, los móviles, etc.

Para la Sra. Castañeda Abad es relevante la detección primaria y alertar a los profesionales y poner en marcha procedimientos para evitar estas situaciones trágicas.

La Sra. Ramírez Izquierdo explica que el *bullying*, el acoso escolar y las problemáticas de identificación sexual en la adolescencia, son temas que hay que trabajar para bajar la tasa de suicidio que se dispara entre los 12 y 17 años.

El Sr. Tejado Sánchez considera que la familia y las relaciones sociales son los factores que más determinan las conductas de los jóvenes y adolescentes, de ahí su importante papel en la prevención de conductas suicidas. Dice que el ayuntamiento puede impulsar, incluso patrocinar, actividades extraescolares en colaboración con las AMPAS y en las que participen los padres con sus hijos.

El Sr. Reguera Barba explica que el suicidio es la tercera causa de muerte entre los 15 y 29 años. Explica que en Villaviciosa hay un programa de intervención en contextos educativos y actuaciones en los colegios públicos y el instituto con diversos talleres de empatía, autoestima, resolución de conflictos, autocontrol y prevención del acoso escolar.

La Sra. Vela Pérez expone que no se ha dicho que no se estén haciendo cosas, pero que se propone que se hagan más, que no sea un tema tabú y que se visibilice.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique



Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (3) de los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- Mejorar la detección temprana.
- Concienciar a padres, educadores, psicopedagogos y asistentes sociales sobre la prevención del suicidio.
- Ofrecer técnicas y recursos educativos para desarrollar un plan de prevención.

A través de acciones como:

Organización de foros y charlas

Formación de docentes y personal educativo

Campañas en medios de comunicación

Campañas de publicidad a jóvenes y adolescentes

Podemos afirmar que aún sigue siendo un problema tabú para la sociedad, pero con las medidas correctas y un poco de voluntad se podrían evitar algunos casos.

11.- Propuesta de inclusión del municipio de Villaviciosa de Odón entre los participantes en la Semana Europea de la Movilidad 2018, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.



Presenta la propuesta la Sra. Vela Pérez indicando que es una campaña de promoción de la movilidad urbana sostenible, surgida de una iniciativa europea, que se celebra cada año del 16 al 22 de septiembre planteando la realización de actividades y tendente a conseguir dos objetivos principales, la eliminación en las ciudades de los coches diésel y las emisiones cero en el 2030.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales señala que no afirmó que sea inmoral el cambio de tapizado y el cambio de estética de las farolas, sino que es un derroche que si se combina con la situación que viven otras zonas del pueblo, sí es inmoral.

El Sr. Alcalde le pide que se ciña al punto.

Prosigue el Sr. Ruiz Rosales explicando que como esta propuesta se refiera a la lucha contra el cambio climático, a la salud, al confort y al ahorro económico, votarán a favor.

El Sr. Toledano de Castro considera que en el PMUS se recoge parte de lo que menciona la propuesta y que lo único que habría que hacer, con pequeñas modificaciones, es implementar el PMUS que tanto dinero costó.

El Sr. Serigós Susini lamenta que la semana de la movilidad coincida con las fiestas patronales y dice que si hay un compromiso de la concejala del área de que se hará en otras fechas votarán a favor.

La Sra. Martín Revuelta explica que hace poco se aprobó el Plan Director de la Bicicleta, medidas para reducir la velocidad, cuestiones de peatonalización y otro paquete de medidas de concienciación e información. Añade que el Ayuntamiento no puede adherirse a la semana de la movilidad porque no se va a poder cumplir, pero que sí se compromete a que en el Plan Director de la Bicicleta se incluyan todo tipo de medidas.

La Sra. Vela Pérez explica que la semana europea de la movilidad va más allá de las medidas que contempla el PMUS o las aprobadas en la propuesta de febrero de reducir la velocidad a 30 kilómetros por hora en la zona urbana, porque tienen que ver con la concienciación y educación de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la población.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10), que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón realice los trámites necesarios para participar en la celebración de la Semana Europea de la Movilidad para el año 2018.
2. Que dentro de la programación de actividades de la Semana Europea de la Movilidad se incluya la iniciativa "Camino Escolares seguros".
3. Que se instalen aparcamientos para bicicleta en lugares cercanos a edificios municipales tales como Ayuntamiento, biblioteca, colegios, etc.

Concluida la votación, a las 19:00 horas el Sr. Alcalde sale del salón de Plenos. Asume la presidencia la segunda teniente de alcalde, Sra. Méndez Díaz.



12.- Propuesta de creación de un consejo de la infancia y la adolescencia, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

Explica la propuesta la Sra. Castañeda Abad señalando que hay que desarrollar políticas para dar voz a los niños y adolescentes en el Consejo Escolar, el cual funciona con éxito en los municipios donde está creado. Su objetivo es analizar y debatir sobre los temas que se propongan y trasladarlos a los representantes municipales.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez cree que la propuesta ya se aprobó en el mandato anterior, pero si no es así, apoyará esta para que siga adelante.

La Sra. Martínez García señala que le gusta la moción, sobre todo la propuesta de hacer Plenos donde vengan los niños y hablen de sus cosas.

La Sra. Ramírez Izquierdo explica que la propuesta está en la línea de otra de su grupo que también era participativa, la referida al debate escolar. Añade que habría que incluir un apartado con enfoque de género y trabajar para el cambio de los estereotipos entre niños y niñas.

El Sr. Tejado Sánchez considera que la propuesta puede ponerse en marcha de forma sencilla y añade que hay que tener la colaboración de los centros docentes, las AMPAS y los grupos políticos. Propone que se divida en grupos de edad, de 8 a 13 años y de 14 a 17 y que las propuestas sean debatidas y votadas en el Pleno de la infancia y la adolescencia.

El Sr. Serigós Susini opina que la propuesta es bonita, especialmente en lo relativo a los plenos infantiles.

La Sra. Martín Revuelta anticipa que su grupo se abstendrá no porque estén en contra de la medida, sino del formato tan encorsetado y reglado.

La Sra. Castañeda Abad resalta que la principal novedad en esta propuesta es la participación activa de los niños en cuestiones políticas.



VOTACIÓN

Antes de la votación, a las 19:10 horas, el Sr. Alcalde se reincorpora al salón de Plenos, y, dando por concluido el debate, da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (7), que corresponden a los **siete** concejales del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Constituir el Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Villaviciosa de Odón, con la finalidad de facilitar la consulta de los representantes municipales a los niños, niñas y adolescentes en relación con los asuntos municipales que les conciernen.

13.- Propuesta de elaboración del plan rector de uso y gestión del parque regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

Explica el Sr. Ruiz Rosales que la misma propuesta se retiró en el Pleno de abril por las dudas que planteó el grupo Ciudadanos sobre que ya existía un plan rector de uso y gestión y que una vez aclarada la cuestión su grupo vuelve a presentarla. Indica que el parque se creó para preservar los



ecosistemas del río, con ejemplos de gran riqueza de fauna y flora además de patrimonio arqueológico; que afecta a 129 términos del oeste que suponen el 10% de los habitantes de la Comunidad, por tanto, se trata de una zona sometida a presión urbanística y a degradación constante.

Añade que la ley de creación del parque en 1999 exigía la aprobación del plan en un año, y aun no se dispone de esta herramienta fundamental para establecer las normas de utilización del mismo. Además, propone la creación de un centro de visitantes y educación ambiental en Villaviciosa que considera una gran oportunidad de creación de puestos de trabajo y una reivindicación del potencial turístico de nuestro pueblo.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez menciona un escrito que la Comunidad de Madrid ha enviado en relación a esta propuesta y donde hacen referencia al plan rector de uso y gestión de 1999, y un plan de gestión aprobado en 2014, que, en su opinión, no tiene que ver con lo que aquí se está proponiendo.

La Sra. Vela Pérez expone que esta moción es continuación de la que toda la oposición presentó en el Pleno de marzo en la que se contemplaban unas 50 medidas, entre otras, este plan rector de uso y gestión. Pregunta al Alcalde sobre la petición de cese del director del Parque Regional.

El Sr. Alcalde responde que se envió la decisión del Pleno junto a una carta suya en la que manifestaba su desacuerdo.

La Sra. Vela Pérez pregunta por la respuesta y el Alcalde responde que no ha habido ninguna.

El Sr. Bartolomé Muñumel señala que hay contradicciones y que le gustaría se explicaran.

Para el Sr. Tejado Sánchez el PRUG es un instrumento útil para la gestión y mejora del Parque, y relata que, por su experiencia personal, el Parque Regional de la Sierra de Gredos tampoco tiene plan rector de uso y gestión y está bien gestionado y tiene realizadas muchísimas iniciativas sin necesidad de plan de uso y gestión.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Serigós Susini considera necesario el plan rector y votarán a favor de la propuesta.

El Sr. Prieto Giraldes declara que están de acuerdo con el punto uno de la propuesta, como también lo está el director del parque al que se le solicitará que inste a la Comunidad de Madrid para que se elabore el plan rector. Los puntos segundo y tercero le parecen superfluos e innecesarios porque el parque ya está realizando acciones y tiene total implicación con la comunidad educativa de nuestro municipio y limítrofes, como por ejemplo el vivero de planta autóctona y el arboreto con representación de los ecosistema de la Comunidad de Madrid, a los que acuden alumnos de colegios; y, si el segundo punto es superfluo, el tercero decae porque que no hay ningún déficit, afirma, y el parque lo hace bien en difusión y educación.

El Sr. Ruiz Rosales responde a la Sra. Revaldería Martínez y al Sr. Bartolomé Muñumel que el malentendido se refería a que el plan de gestión se confundía con el plan rector de uso y gestión. A la Sra. Vela Pérez le aclara que, como continuidad a la propuesta conjunta, se ha presentado esta. Muestra su acuerdo con el Sr. Tejado Sánchez en cuanto a que el plan rector de uso y gestión es una herramienta fundamental, además de necesaria y preceptiva. Indica al Sr. Prieto Giraldes que lo que la propuesta reclama en el punto dos y tres es protagonismo en esa gestión del PRUG porque será bueno para los vecinos que esas instalaciones estén en Villaviciosa.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^ª Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^ª Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^ª M^ª José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: nueve (9) que corresponden a los siguientes concejales: **siete**



(7) del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; y dos (2), del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar, en el plazo máximo de un año, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama. Dada la inexistencia de Junta Rectora, el borrador de dicho plan se realizará con participación de los Ayuntamientos concernidos y de los agentes sociales representados en el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de manera previa al preceptivo trámite de información pública al que de ninguna forma podrá sustituir.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dotar al Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, en el plazo máximo de un año, de al menos un Centro de Visitantes y/o Educación Ambiental.

3.- Con el objetivo de cubrir el déficit citado en el punto anterior, y poner en valor la condición que nos corresponde como municipio de referencia del Parque, redactar y firmar un convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la cesión del uso de alguna infraestructura, o parte de ella, de uso público de titularidad municipal, o la compra y rehabilitación de otro edificio, que su singular ubicación así lo aconsejara.

14.- Propuesta para instar a la Comunidad de Madrid al cumplimiento de la ley de gratuidad de los libros de texto, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

El Sr. Tejado Sánchez expone la propuesta indicando que se ha incumplido el espíritu de la ley de la Comunidad de Madrid que, además de dejar sin desarrollo y en el limbo el sistema de préstamo de libros de texto, ha dictado una orden con el fin de regular transitoriamente el sistema para el curso



2018-19 violando el contenido de la legalidad vigente. Dice que la situación solo se explica por la manifiesta desidia del gobierno de la Comunidad o por su absoluta incapacidad para la gestión.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez anticipa su abstención porque opina que los temas que tienen que ver con la Comunidad de Madrid son cuestiones entre el Partido Popular y Ciudadanos.

La Sra. Vela Pérez indica que le gustaría que estuvieran preocupados por la educación todos los días del año. Pregunta al grupo Ciudadanos por qué sostiene el gobierno del PP en la Comunidad y en este Ayuntamiento. Indica que con esta ley solo se atiende a familias muy necesitadas, cosa que ya se viene haciendo desde los servicios sociales por lo que su grupo defiende una ley nueva que garantice la gratuidad de los libros de texto para todos los alumnos de centros públicos. Recuerda a la Sra. Martín Revuelta que tiene pendiente sacar la convocatoria del ayuntamiento para becas de libros.

El Sr. Jiménez Jaén señala que la posición de Podemos ante la gratuidad de la enseñanza no se restringe a los libros de texto, sino también a las rutas escolares, comedores, etc. Afirma que los libros en préstamo son más ecológicos y sostenibles que los libros en propiedad. Seguidamente da lectura a la enmienda de adicción que presenta su grupo municipal.

El Sr. Serigós Susini opina que esto es una cuestión para la Comunidad de Madrid y no para este Pleno.

La Sra. Martín Revuelta explica que, para poder llevar a cabo la ley de gratuidad de libros de texto, la Consejería de Educación ha aprobado una orden que pone en marcha el programa Accede en abril, con el préstamo de libros de texto y el nombramiento de un coordinador en cada escuela, que es quien gestiona el banco bibliográfico, y que a lo largo de los próximos cursos se va a tratar de que se extienda por todas las escuelas.

El Sr. Tejado Sánchez expone que Ciudadanos vota algunas cosas con el PP en la Comunidad de Madrid, pero no lo sustenta. Añade que la ley plantea universalidad y la orden de la consejería no la cumple.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

Tras estas palabras, el Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Se Puede, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (9), que corresponden a los siguientes concejales: dos (2), del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3), del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez;

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**: D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta.

Abstenciones: cuatro (4) que corresponden a los siguientes concejales: tres (3) del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; y uno (1) de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda del grupo municipal Se Puede.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta con la enmienda aprobada:

Votos a favor: nueve (9), que corresponden a los siguientes concejales: dos (2), del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3), del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez;

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**: D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta.



Abstenciones: cuatro (4) que corresponden a los siguientes concejales: tres (3) del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; y uno (1) de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1- Con carácter inmediato proceda a la revocación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden 1426/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por incumplir flagrantemente los términos de la Ley 7/2017 en lo que respecta al ámbito universal de su aplicación y a su efectiva implantación en el curso 2018/2019.

2- Con carácter de absoluta urgencia se dicte el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, respetando la literalidad de dicha Ley y garantizando su efectividad, en especial en lo relativo a su carácter universal y a su efectiva aplicación a partir del curso 2018-2019, así como cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones del citado reglamento.

3- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se pongan en marcha los mecanismos presupuestarios necesarios para llevar a efecto la Ley 7/2017, de 27 de junio, para el curso 2018-2019.

4- Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, a la Presidencia de la Asamblea y a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.



15.- Propuesta de elaboración de un plan para la adecuación de reductores de velocidad en el municipio, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

El Sr. Tejado Sánchez considera que los reductores de velocidad no garantizan la seguridad en el tráfico y generan inconvenientes cuando su número es excesivo. Menciona que el impacto de las ruedas sobre ellos produce un rebote que daña elementos de suspensión, que es un peligro para personas con discapacidad y que los profesionales de vehículos de servicios públicos, que los abordan a diario, sufren frecuentes dolores de espalda. Añade que servicios de protección como policía, bomberos y ambulancias se ven obligados a reducir en demasía la velocidad con las no deseables consecuencias en una situación de emergencia. Propone que se elabore un plan para la adecuación de los reductores de velocidad existentes y futuros.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez anticipa su voto en contra porque se está exponiendo todo lo negativo y debería hablarse de lo positivo de estos reductores; que hay menos de los que debería, y que en el plan que ya existe se regula todo el municipio.

Para la Sra. Vela Pérez se trata de resolver el problema de convivencia entre vehículos y peatones y recuerda que en febrero se aprobó una propuesta para reductores de velocidad universales, bandas transversales y controles fijos y móviles en Príncipe de Asturias, restringir en el casco urbano a 30 kilómetros, promover el uso de la bici, etc. Dice que sería más oportuno realizar controles de velocidad; repensar el tráfico urbano con zonas peatonalizadas y animar a caminar o desplazarse en bicicleta.

El Sr. Ruiz Rosales indica que quizás la propuesta pudiera incorporarse como una labor más dentro de los planes de asfaltado o mantenimiento de las vías públicas y que ya cuenta con presupuesto. Al considerar innecesaria la propuesta, pero estar de acuerdo en la adecuación a normativa, su grupo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

se abstendrá en la votación.

El Sr. Serigós Susini se muestra de acuerdo con la Sra. Revaldería Martínez en considerar que se están haciendo parches y que no hay ningún plan, pero que al menos existan esos parches.

La Sra. Martín Revuelta anticipa que su grupo se abstendrá porque la Policía Local hizo, hace más de un año, un informe sobre la situación de todos los badenes; porque ya se está desarrollando una parte del PMUS y obras ya ha ejecutado alguna modificación para adecuarse a norma; y porque se seguirán extendiendo medidas disuasorias de exceso de velocidad, uso del móvil y consumo de drogas.

El Sr. Tejado Sánchez admite que esta propuesta genera polémica entre la conciliación de los derechos de peatones y conductores y resalta que los coches de los conductores que cumplen la norma también padecen los saltos de los reductores de velocidad.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (5), que corresponden a los siguientes concejales: del **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

Votos en contra: uno (1) de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Abstenciones: catorce (14) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



1.- Instar al equipo de gobierno a la elaboración de un plan para la adecuación de los reductores de velocidad existentes y futuros, en Villaviciosa de Odón, a la normativa vigente.

2.- Instar al equipo de gobierno a la creación y dotación económica de una partida presupuestaria específica, en los sucesivos presupuestos municipales para la progresiva adecuación de todos los reductores de velocidad existentes en el municipio.

3.- Traslado del presente acuerdo al conjunto de la población a través del apartado noticias de la web municipal, y otras vías de difusión que se consideren convenientes.

16.- Propuesta de adquisición de la parcela del Castillo de Calatalifa, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2018.

El Sr. Serigós Susini explica que se propone la declaración de interés social, la tasación y la evaluación del interés por adquirir la parcela en la que se encuentra el palacio del califa Abderramán III.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Martínez García indica que el suelo vale lo que tiene encima y votará a favor porque Calatalifa forma parte de nuestra historia. Añade que el lugar tiene importancia cultural e histórica pero no turística.

El Sr. Bartolomé Muñumel dice que no entienden la propuesta de compra o permuta de la parcela porque la competencia sobre patrimonio, según establece la ley, es exclusiva de la Comunidad de Madrid. Por tanto, su voto será contrario a la moción.

El Sr. Ruiz Rosales muestra su acuerdo en el valor histórico y cultural, pero no comercial y turístico. Anticipa el voto a favor de la propuesta.

El Sr. Toledano de Castro expone que los trabajos arqueológicos no dependen de la titularidad de la parcela sino de los fondos que pueda destinar Patrimonio. Considera que, más que la compra de la parcela, sería más adecuado que el Ayuntamiento subscribiese un convenio con la



Comunidad de Madrid y aportase recursos para el mantenimiento del yacimiento.

El Sr. Navarro Calero se muestra de acuerdo en la protección de este yacimiento que, añade, no se sabe hasta donde pueda extenderse y afectar a otras parcelas; que el ser propietarios no asegura acometer acciones sin la autorización de Patrimonio de la Comunidad; y que se compromete a realizar el estudio y visitar de nuevo a Patrimonio Histórico de la Comunidad, pero no apoyarán la propuesta.

El Sr. Serigós Susini agradece el apoyo a los grupos que así lo han mostrado, compartiendo la teoría legal expuesta por el portavoz del grupo PSOE pero que, dice, ya va siendo hora de que se haga algo. Recuerda que en noviembre de 2015 el portavoz del grupo Ciudadanos solicitaba que la ley de patrimonio histórico concediese a los ayuntamientos competencias sobre la conservación del patrimonio y que, en el mismo Pleno se aprobó una moción con puntos concretos sobre este yacimiento.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (9), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo;; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: once (11) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro y **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, desestima la propuesta de acuerdo.



B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

17.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 1789 a 2152 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

18.- Dar cuenta del cambio de portavoz del grupo municipal Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía (Registro entrada 7551 de 08-junio-2018).

Se da cuenta al Pleno del cambio de portavoz del grupo municipal Ciudadanos.

19.- Asuntos urgentes.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Bartolomé Muñumel anuncia la presentación de una moción para proteger una zona del municipio.

19.1 Urgente primero. Propuesta para incorporar el sector 5 a la misma protección que tiene la zona que se extiende en el curso medio del río Guadarrama.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

Tras estas palabras el Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^ª Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^ª Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo



municipal **IU**, D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^ª M^ª José Revaldería Martínez.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^ª María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^ª Nuria Merino Yusta.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría indicada, la comisión aprueba la procedencia del debate.

INTERVENCIONES

El Sr. Bartolomé Muñumel expone que las dos parcelas del CITO, que en aquel momento eran fincas rústicas en suelo especialmente protegido, pasaron a suelo urbano mediante una recalificación en 1998; que ya en el 2002 el suelo había multiplicado por ocho su valor; que no se han tomado las medidas urbanísticas que se aconsejaba adoptar, a la par que las judiciales, en el 2007; que opina que puede darse una situación similar en otras parcelas del sector UZ5. Añade que el Ayuntamiento debe proteger esa zona de alto valor ecológico y medioambiental para evitar su deterioro debido a la presión urbanística y de vertidos domésticos e industriales.

La Sra. Revaldería Martínez expone que no se entiende que se pida proteger más suelo del que Villaviciosa ya tiene protegido. Anticipa su abstención.

La Sra. Martínez García dice tener dudas ante una moción de calado y que Villaviciosa tiene que crecer para algún lado y el UZ5 no estaría mal. Su grupo también se abstendrá en la votación.

El Sr. Ruiz Rosales señala que habría que evaluar el coste de la rebaja en la clasificación y que los servicios jurídicos deberían emitir un informe sobre las consecuencias y el coste para los vecinos. Anticipa que se abstendrán.

Al Sr. Tejado Sánchez también le plantea dudas la moción y la rebaja en la calificación de los terrenos. Considera que contradice el plan de ordenación y que, si lo que se propone es incorporarlo al Parque Regional, la iniciativa debe partir de la Comunidad de Madrid.

La Sra. Ruiz Solás opina que, para evitar la especulación y perjuicios a los vecinos, lo que tienen que hacer es vigilar y velar porque los proyectos sean buenos para Villaviciosa.



Sr. Navarro Calero anticipa el voto en contra de su grupo porque se está solicitando una modificación puntual del plan cambiando la clasificación de unos terrenos que llevan muchos años pagando IBI elevado precisamente por la clasificación que tienen.

El Sr. Bartolomé Muñumel expone que su obligación es proteger los espacios que sean, o puedan ser, objetivo de especulación. Pregunta si el equipo de gobierno tiene conocimiento de venta de parcelas en la zona y qué proyectos puedan desarrollarse en ese sector.

VOTACIÓN SOBRE EL PUNTO A DEBATE

Tras estas palabras el Sr. Presidente da por concluido el debate y da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (2) que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad.

Votos en contra: doce (12) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

Abstenciones: seis (6) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, desestima la propuesta de acuerdo.

20.- Ruegos y preguntas.

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:



20.1 Concejala no adscrita

La Sra. Revaldería Martínez pregunta por la ordenanza de terrazas y por la de medioambiente sobre las que se ha trabajado y no acaban de presentarse a aprobación.

Responde el Sr. Alcalde que se contestará por escrito.

La Sra. Revaldería Martínez ruega que le contesten a la pregunta que realizó en la pasada sesión sobre el plan del Ayuntamiento en relación con las construcciones inacabadas.

El Sr. Alcalde declara que tiene razón y pide que se responda en los tiempos que marca la ley.

20.2 Grupo municipal IU

La Sra. Martínez García expone que la participación ciudadana en el Pleno, a pesar de haberse aprobado, es constantemente evitada y menciona el grupo de lactancia, el camino de la Zarzuela y ahora dicen que no a dos iniciativas sobre los CES con las mismas razones por las que queremos ponerlos. Pregunta por qué las iniciativas de los vecinos no son nunca aceptadas.

El Sr. Alcalde indica que cuando se responde se hace de manera técnica y jurídicamente bien fundamentada, aunque no le guste la respuesta.

La Sra. Vela Pérez menciona la próxima finalización del contrato de basuras y pregunta cuándo va a estar listo, porque se reciben numerosas quejas de los vecinos sobre el servicio de recogida.

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

20.3 Grupo municipal PSOE

La Sra. Castañeda Abad desea declarar que, en la sesión plenaria anterior, al defender la educación pública, su grupo no atacó a la enseñanza privada ni a la concertada.

20.4 Grupo municipal Se Puede

El Sr. Jiménez Jaén refiere que respecto al litigio de la vivienda de la calle Zamora 98, la Fiscalía ha presentado una querrela en la que alude al incumplimiento de los parámetros de la normativa urbanística, por ello, ruega que no se conceda la licencia de primera ocupación a la vivienda objeto de ese litigio.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Alcalde puntualiza que la Fiscalía aún no ha presentado nada de manera oficial y que el tema está en el juzgado de lo contencioso administrativo.

La Sra. Ramírez Izquierdo recuerda que no les han contestado a las peticiones de información que solicitaron sobre las licencias de obras de la Residencia de Mayores y sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias de talas en 2017.

Ruega que a los cuatro niños que reciben ayuda económica y de atención psicológica y de logopedia, se les atienda también en el mes de julio y pregunta por qué ese mes no se les ha dado la ayuda.

El Sr. Alcalde indica que se le responderá por escrito.

20.5 Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Tejado Sánchez ruega que, ante la plaga de cucarachas en algunas urbanizaciones, se intensifique el tratamiento en esas zonas.

20.6 Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás manifiesta que tenemos un Alcalde condenado civilmente por atentar contra el honor, querellado por posible delito medioambiental y con varias denuncias en Fiscalía; que hay una querrela de la Fiscalía contra José Jover, nacida de una denuncia de VOX, por delitos contra la ordenación del territorio, desobediencia a la autoridad, prevaricación administrativa y urbanística y falsedad en documento público.

La Sra. Ruiz Solás apela a todos los concejales de la Corporación a presentar una moción de censura contra el Alcalde y pide el apoyo a los concejales del grupo PP como oportunidad de regenerarse. Continúa manifestando que no es un ruego, sino una súplica, para hacer lo que sea y, por el bien del municipio, apartar de su cargo al alcalde.

El Sr. Alcalde manifiesta que los concejales del grupo VOX no tienen vergüenza.

Llama la atención, por primera vez, al Sr. Serigós Susini.

El Sr. Alcalde explica que, como consecuencia de la denuncia manipulada y de las falsedades de un concejal del grupo VOX, las acusaciones de la Fiscalía de Medioambiente y Urbanismo son falsas. Sobre el asunto de las bodas, continúa, hay una instrucción del Ministerio de Justicia que reconoce que, como las circunstancias sociales han cambiado, las exigencias legales



no excluyen la posibilidad de que los matrimonios civiles celebrados por alcaldes o concejales tengan lugar en otros locales y que lo esencial es que esos locales reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad.

Llama la atención, por segunda vez, al Sr. Serigós Susini, advirtiéndole de que la próxima vez tendrá que abandonar el Pleno.

Prosigue el Alcalde diciendo que el concejal denunciante, por su absoluto desconocimiento en casi todo, ha inducido al fiscal a cometer un error garrafal. Añade que ha habido mala fe del concejal de VOX y que quizás haya influido que él le hay denunciado por acoso a su persona y su domicilio familiar y por haber denunciado que tuvo trabajando a vecinos en condiciones insalubres y abusando de que estaban al borde de la exclusión social. Cree que el Sr. Serigós Susini ha hecho un uso espurio de la justicia y su rencor y estulticia han inducido al fiscal a cometer varios errores.

Y siendo las 21:03 horas y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, y para la constancia de los acuerdos tomados, como Secretario General, extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

